



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 23 NOV 2007

VISTO: la Nota N° 043/07 Letra: TCP – DPP de fecha 05 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota del Visto, el Auditor responsable de la intervención previa en la Dirección Provincial de Puertos, pone en conocimiento al Sr. Secretario Contable, respecto que no se ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante Nota N° 037/07 Letra: TCP–DPP y reiterado por su similar N° 41/07;

Que dicha petición, se realiza en el marco de la investigación llevada a cabo bajo el Expte TCP-SC N° 302/07 caratulado: “S/DCIA PRESENTADA EN FISCALIA DE ESTADO INFORMADA P/NOTA FE N° 384/07 (CDE. EXPTE F.E. N° 39/07)”.

Que específicamente se solicito al Organismo, remita a la Delegación del TCP, toda documentación que acredite efectivamente el ingreso de fondos derivados del cobro del seguro del siniestro sufrido por el móvil Partner FGA 691, que fuera tramitado por el Expte N° 135/06 Letra: DPP, caratulado: “S/REPARACIÓN PEUGEOT PARTNER PATAGÓNICA DOMINIO FGA-691”, otorgando en ambos casos plazo de UN día, para su cumplimiento.

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial, y siendo que hasta el día de la fecha, no se ha recibido en este Organismo de Control, la documentación solicitada oportunamente, el Secretario Contable considera necesario proceder a la intimación del Funcionario responsable, para su cumplimiento.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dn. Alejandro Daniel VERNET, para que en un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24)



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



hs., contadas a partir de la notificación de la presente, remita la totalidad de la documentación requerida mediante Nota T.C.P-DPP N° 037 y reiterada por su similar N° 041/07, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 113 /07 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
VºBº

*[Signature]*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia